

ORDENANZA N° 5852

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Foro de Participación Vecinal

Título I

Principios Generales

ARTÍCULO 1°.- Creación: Crease en el ámbito de la Ciudad de La Rioja el Foro de Participación Vecinal, organismo de participación e iniciativa ciudadana.

ARTICULO 2°.- Objeto: Garantizar la participación de los vecinos e instituciones intermedias en dar a conocer las distintas problemáticas que presentan las zonas y barrios de la Ciudad. De igual manera garantizar la participación de los vecinos e instituciones intermedias en la formulación de las políticas, medidas y acciones tendientes a solucionar dichas problemáticas.

ARTICULO 3°.- Fines: Son fines del Foro de Participación Vecinal:

- a) Consolidar espacios institucionales de participación vecinal
- b) Aportar una nueva herramienta para la planificación y control de la Administración Municipal.
- c) Promover el debate y la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones.

ARTICULO 4°.- Integración: El Foro de Participación Vecinal se reunirá de manera periódica una vez por mes y estará integrado por los representantes de las mesas de participación barrial de los barrios involucrados en los temas establecidos en el orden del día a tratar en la sesión.

Los concejales y concejalas, funcionarios y funcionarias del Departamento Ejecutivo Municipal podrán participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Foro.

ARTICULO 5°.- Convocatoria: La Comisión Coordinadora del Foro deberá realizar la convocatoria a participar del mismo con una antelación mínima de 10 días corridos a la fecha de la sesión.

En dicha convocatoria se deberá dar a conocer el lugar, la hora y el orden del día a tratar en la sesión convocada. Se deberá aclarar cuáles son los barrios o las zonas involucradas en los temas a tratar.

ARTÍCULO 6°.- Orden del día: El orden del día será formulado en base a las demandas elevadas de las mesas zonales.

Teniendo en cuenta esto, se establece como criterios para determinar la prioridad del tratamiento de las distintas demandas, según:

- a) El mayor o menor grado de incidencia en el territorio o la población de la Ciudad;
- b) La urgencia de las demandas;
- c) La falta de respuesta por parte del Municipio;
- d) Situaciones de discriminación por parte de alguna Institución Municipal por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.
- e) Situaciones que pongan en peligro el medioambiente de la Ciudad;
- f) Situaciones que pongan en peligro la fauna o flora de la Ciudad.

ARTICULO 7°.- Sesiones: Las sesiones podrán desarrollarse con la presencia de la mitad más uno de los representantes de las mesas barriales que deberán participar según la totalidad de barrios involucrados en los temas a tratar.

ARTÍCULO 8°.- Resoluciones: El Foro podrá dictar resoluciones por la simple pluralidad de votos de los Representantes de las mesas barriales presentes. Las resoluciones emanadas del Foro serán comunicadas al Concejo Deliberante y al Intendente Municipal.

En la sesión próxima del Concejo Deliberante se dará lectura a dichas resoluciones, y con la simple mayoría de los votos de los miembros presentes se ratificarán mediante una resolución del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°.- Participación de los Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo: Los concejales podrán presentar proyectos de ordenanzas, resoluciones y declaraciones en base a demandas y resoluciones emanadas del Foro.

Los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal podrán participar del Foro para tomar conocimiento de las demandas de los vecinos, como así también para poder defenderse y dar explicaciones en casos de demoras, interrupciones, o la falta de ejecución de gestiones atinentes a su área.

ARTICULO 10°.- Aplicación supletoria: En todo lo referido al desarrollo de las sesiones del Foro se aplica supletoriamente, en lo que sea compatible con su funcionamiento, la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno) del Concejo Deliberante.

Título II

De las Mesas de Participación Barrial

ARTÍCULO 11°.- Definición: Las mesas de participación barrial podrán ser creadas en cada barrio de la Ciudad por iniciativa de los vecinos, y tendrán como fin promover la participación y organización de los vecinos y las instituciones intermedias que se desempeñen en el barrio.

ARTÍCULO 12°.- Integración: Las mesas de participación barrial estarán integradas por las siguientes organizaciones o instituciones que desempeñen funciones en el barrio:

- a) Centros vecinales u otra entidad vecinal no gubernamental;
- b) Iglesias y cultos;
- c) Clubes de barrio;
- d) Escuelas;
- e) Centros de Jubilados;
- f) Partidos Políticos;
- g) Organizaciones sociales, políticas y culturales;
- h) ONGs
- i) Asociaciones Civiles;
- j) Redes y otras formas de organización con intereses o actuación en el ámbito territorial del barrio.

Esta enumeración tiene solo un carácter enunciativo pudiendo ser parte de las mesas de participación barrial toda organización que demuestre tener actuación sobre el territorio del barrio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada mesa de participación barrial debe garantizar el derecho de los vecinos domiciliados en el barrio a participar en forma individual de las actividades de la misma.

ARTÍCULO 13°.- Reglamento Interno: Cada mesa de participación barrial deberá designar en cada sesión un moderador que dirija el debate y anote las demandas que se presenten. Podrán dictar sus propios reglamentos internos por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 14°.- Representantes: En la primera reunión de cada mesa de participación a realizarse, deberán designar a un representante titular y un representante suplente de la mesa por simple mayoría de votos, quienes ejercerán dicha representación en las reuniones

de mesas zonales, en las sesiones del Foro, y en cualquier otra instancia que la mesa determine.

El representante suplente actuará en caso de así haberse acordado en la reunión de la mesa barrial o ante la imposibilidad temporaria o permanente del representante titular.

ARTICULO 15°.-Reuniones: Cada mesa de participación barrial podrá determinar la periodicidad con la que llevará adelante sus reuniones por simple mayoría de votos, debiéndose reunir por lo menos una (1) vez al mes.

Podrá reunirse por pedido de 5 miembros de la mesa o 20 vecinos como mínimo, con la debida justificación de la causa que amerite la reunión. El pedido deberá ser hecho al representante de la mesa, quien deberá convocar a reunión en un plazo no mayor de 48 hs.

ARTICULO 16°.- Funciones: Son funciones de la mesa de participación barrial:

- a) Incentivar el debate entre los distintos vecinos, organizaciones e instituciones del barrio;
- b) Promover, ordenar, canalizar, y realizar el seguimiento de las demandas, reclamos, proyectos y propuestas de los vecinos;
- c) Presentar ante el Foro de Participación Vecinal iniciativas y propuestas para la implementación de programas y políticas de interés barrial;
- d) Efectuar el seguimiento, evaluar la gestión municipal y supervisar el cumplimiento de la correcta prestación de los servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 17°.- Demandas y propuestas: Las demandas y propuestas que surjan de las reuniones de las mesas de participación barrial deberán ser ordenadas y unificadas para luego ser remitidas por el representante de la mesa, por intermedio de la mesa zonal respectiva, para su posterior tratamiento en el Foro.

Título III

Mesas Zonales

ARTICULO 18°.- Definición y constitución: Las mesas zonales son la reunión de representantes de las mesas de participación barrial de las determinadas zonas de la Ciudad: Norte, Sur, Este y Oeste.

Por iniciativa de los representantes de las mesas barriales, podrán crearse otras mesas zonales, teniendo en cuenta cuestiones de cercanía, identidad de las problemáticas del territorio o por otras causas de las que resulte razonable su creación.

ARTICULO 19°.- Objeto: El objeto de las mesas consiste en organizar todas las demandas de la zona e identificar las problemáticas que repercutan de igual o distinta manera en los barrios, con la finalidad de poder unificar demandas teniendo en cuenta la realidad y contexto local.

ARTICULO 20°.- Reuniones: Cada mesa zonal podrá determinar la periodicidad con la que llevará adelante sus reuniones por simple mayoría de votos, debiéndose reunir al menos una (1) vez al mes.

En las reuniones cada representante procederá a informar las demandas y propuestas provenientes de su barrio. Posteriormente, y teniendo en cuenta las demandas o propuestas expuestas, se procederán a unificar las mismas siempre que no se altere su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 21°.- Remisión al Foro: Luego de haber realizado la síntesis de las demandas y propuestas de la zona, la mesa remitirá a la Comisión Coordinadora del Foro, un listado con las demandas o propuestas, las que deberán ser tratadas en la próxima sesión del Foro.

Las demandas y/o propuestas remitidas al Foro serán expuestas por los representantes de las mesas barriales que las hayan informado a dicha mesa. En caso de unificación de demandas y propuestas serán informadas por un representante elegido por simple mayoría de votos.

Título IV

La Comisión Coordinadora

ARTICULO 22°.- Integración y funcionamiento: La Comisión Coordinadora del Foro de Participación Vecinal estará integrada de manera que se asegure la participación de los distintos Bloques Parlamentarios del Concejo Deliberante, teniendo como máximo un número de cinco (5) concejales.

El presidente de la Comisión Coordinadora será quien presida las sesiones del Foro y dirija la discusión.

La forma de elección de las autoridades de la Comisión, y lo referido a su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Título V de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno) del Concejo Deliberante.

ARTICULO 23°.- Funciones: Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- a) Realizar la convocatoria al Foro, conforme a lo establecido en el art. 5 de la presente ordenanza;
- b) Redactar el reglamento interno del Foro de Participación Vecinal;

- c) Receptar demandas y propuestas remitidas por las mesas zonales;
- d) Establecer el orden del día de las sesiones del Foro;
- e) Fomentar, asesorar y apoyar el armado de las mesas de participación barrial;
- f) Promover la coordinación entre representantes de distintos barrios para la constitución de las mesas zonales;
- g) Difundir y dar a conocer la presente normativa por los medios pertinentes;
- h) Llevar adelante toda acción necesaria para un buen desarrollo del Foro de Participación Vecinal, las mesas zonales y las mesas barriales.

ARTÍCULO 24°.- Reglamento Interno: La comisión será la encargada de dictar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Foro, el cual deberá ser aprobado por simple pluralidad de votos de sus miembros.

ARTICULO 25°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannessen.-

Ref.: Expte. N° 11718 – C - 20.-

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Viceintendente Municipal
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**